



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1554

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, las diputadas y los diputados Marcela Torres Peimbert, Ernesto Ruffo Appel, Gloria Romero León, Josefina Salazar Baez, Éctor Jaime Ramírez Barba, Juan Carlos Romero Hicks, Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, Jorge Arturo Espadas Galván, Ma. Eugenia Espinoza Rivas, Alejandra García Morlan, Sarai Nuñez Cerón, Pilar Ortega Martínez, Josefina Salazar Báez, Verónica Sobrado Rodríguez, Patricia Terrazas Baca, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo
Ago 11, 2020
11:40
706

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

57
Marcela Torres Peimbert; Ernesto Ruffo Appel, Gloria Romero León, Josefina Salazar Baez, Éctor Jaime Ramírez Barba, Juan Carlos Romero Hicks, Ma de los Ángeles Ayala Díaz, Jorge Arturo Espadas Galván, Ma Eugenia Espinoza Rivas, Alejandra García Morlan, Sarai Nuñez Cerón, Pilar Ortega Martínez, Josefina Salazar Báez, Verónica Sobrado Rodríguez, Patricia Terrazas Baca, y Carlos Humberto Castaños Valenzuela integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Sin duda, la corrupción es un lastre que perjudica a todos, es el verdugo que empobrece a las naciones y su combate es un tema que no se puede posponer. Hay que tomar conciencia acerca de los efectos negativos que conlleva el fenómeno maligno de la corrupción. Es una realidad que ningún país es inmune a los caer en actos de corrupción ya sea en el ámbito privado o en el público. Siendo este último el más vulnerable.

Es necesario hacer mención que por fin hemos entendido que la corrupción merma los resultados económicos, debilita las instituciones democráticas y flagela el Estado de derecho, destruye la confianza pública y trastorna el orden social.

Esta circunstancia le abre la puerta a la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas para la seguridad humana. Por ello, es necesario construir mecanismos sólidos que fortalezcan los controles de confianza, transparencia y rendición de cuentas.

México es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, debemos poner de manifiesto que la eliminación de la corrupción es una responsabilidad de los Estados y es ineludible la obligación de fortalecer sus regímenes y sus instituciones de reglamentación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO

El principal desafío que enfrentamos en la actualidad es asegurar que los mexicanos vivamos con dignidad, disminuir la pobreza, el hambre, la violencia, opresión y la injusticia

Es por ello, que debemos eliminar los obstáculos al desarrollo para alcanzar los objetivos de mejorar la vida de los millones de mexicanos, luchar contra la corrupción y cero tolerancia al abuso en las finanzas públicas.

En este sentido, las y los legisladores debemos velar por la eficiencia en las compras públicas salvaguardando la competencia equilibrada a través de procedimientos adecuados en los que prevalezca la transparencia.

Las disposiciones que se buscan fortalecer con las adecuaciones al marco legal, tienen que ver directamente con el proceso de contratación que realiza el gobierno para las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

En este sentido, es importante tener claridad sobre dicho proceso; un resumen representativo de las diferentes etapas se encuentra en el portal de transparencia presupuestaria del gobierno de México, el cual se reproduce para un mejor entendimiento. Según el portal de transparencia presupuestaria del gobierno de México, Las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas del gobierno se realizan mediante un proceso en el que las dependencias gubernamentales contratan a proveedores para el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios.¹

Sin embargo, el Covid 19 nos ha enfrentado a un gran reto que ha superado la administración de todos los países, incluyendo México. Con base en lo anterior, se han realizado una serie de compras y adjudicaciones para la epidemia por el carácter necesario de las mismas; razón por la cual se considera indispensable reglamentar este tipo de compras con organismos intergubernamentales internacionales que garanticen la mejor adquisición y beneficio para los mexicanos y mexicanas.

Con base en lo anterior, se propone adicionar un quinto párrafo al artículo 1º de la siguiente forma:

Texto vigente	Propuesta de reforma
---------------	----------------------

¹ Información recuperada de: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/proceso_contratacion

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI. <p>La aplicación de la presente Ley podrá exceptuarse en los casos en los que se declare epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud. En tal caso, se deberá dar prioridad al mercado interno y sólo en el caso que se acredite la falta de capacidad del mercado nacional, la idoneidad, la capacidad, las mejores condiciones a través de la investigación de mercado podrá realizarse una adjudicación internacional o la contratación con organismos intergubernamentales internacionales.</p></p>
---	--

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO**

En conclusión, es posible afirmar que con la presente iniciativa se establece un mecanismo eficaz para combatir la corrupción, así como la forma de realizar las contrataciones públicas. Por lo anterior se propone el siguiente:

Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recorriéndose los subsecuentes párrafos, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a VI. ...

...

...

...

La aplicación de la presente Ley podrá exceptuarse en los casos en los que se declare epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud. En tal caso, se deberá dar prioridad al mercado interno y sólo en el caso que se acredite la falta de capacidad del mercado nacional, la idoneidad, la capacidad, las mejores condiciones a través de la investigación de mercado podrá realizarse una adjudicación internacional o la contratación con organismos intergubernamentales internacionales.

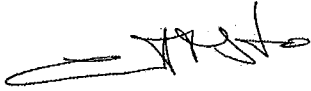
...

...

...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO

Atentamente



Marcela Torres Peimbert



Juan Carlos Romero Hicks

Josefina Salazar Baez

Ernesto Ruffo Appel

Gloria Romero León

Sarai Nuñez Cerón

Pilar Ortega Martínez

Verónica Sobrado Rodríguez

Éctor Jaime Ramírez Barba

Patricia Terrazas Baca

Jorge Arturo Espadas Galván

Ma de los Ángeles Ayala Díaz

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO**

Ma Eugenia Espinoza Rivas

Alejandra García Morlan